



Información proporcionada por Servicio de Impuestos Internos

Término de giro comercial o industrial

Última actualización: 25 febrero, 2025

Descripción

Si eres una persona contribuyente que desea dar término a su giro comercial o industrial o cesar sus actividades, debes avisar formalmente al Servicio de Impuestos Internos (SII).

Debes dar aviso dentro de los dos meses siguientes al término del giro de tus actividades. Solicita el término de giro durante todo el año en el **sitio web del SII**.

Conoce qué documentos necesitas

Solo para el trámite en oficina (excepciones que contempla la norma, según la Ley N° 21.210):

- [Formulario 2121](#).
- Cédula de identidad vigente de la persona que realiza el trámite.
- En caso de que el trámite sea realizado por un tercero, cédula de identidad vigente de la o el contribuyente y su representante, además de un poder notarial.
- Documentación timbrada y sin emitir.
- Declaración de renta ([F22](#)) del año comercial anterior al período de término de giro.
- Declaraciones juradas (F18XX), según corresponda.
- Declaraciones de IVA ([F29](#)) de los últimos tres meses (contribuyentes de primera categoría).
- Certificado de deuda fiscal, emitido por Tesorería, con antigüedad no mayor a un mes.
- Auto de posesión efectiva (resolución, solo para las sucesiones).



[crea una cuenta](#). También puedes acceder con [ClaveÚnica](#).

Una vez solicitado el término de giro, recibirás un certificado o el estado de tu aviso de forma inmediata.

Importante:

- El trámite no tiene costo.
- A partir del 1 de junio de 2020 debes realizar el trámite de aviso y declaración por término de giro exclusivamente por Internet, salvo las excepciones que contempla la [Ley N° 21.210](#), de 2020.
- Cuando debas entregar documentación timbrada y libros contables para una fiscalización más detallada, no podrás terminar el trámite en línea. En ese caso, se te solicitará acudir a la [unidad del SII](#).

Lee el marco legal

- Artículo N° 69 del Código Tributario.
- [Circular N° 41](#) de 1981.
- [Circular N° 46](#) de 1990.
- [Circular N° 66](#) de 1998.
- [Resolución exenta N° 5879](#), de 1999.
- [Resolución exenta N° 29](#), de 2002.
- [Resolución exenta N° 41](#), de 2002.
- [Resolución exenta N° 12](#), de 2003.
- [Resolución exenta N° 16](#), de 2003.
- [Circular N° 12](#), de 2003.